



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00053

Asunto: Terminación proceso (pago total obligación y requiere parte demandante)
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA SHIRLEY CASTELLANOS HENAO
Radicado: 630013103003-2018-00293-00 del LL.RR.
Cuaderno: Mo. 1 (K)

Vista la solicitud hecha por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro de este proceso y siendo procedente, el juzgado accederá a dar por terminado el mismo por cuanto la parte demandada ha cancelado el valor total de la obligación, incluyendo intereses y costas procesales, se ordenará el levantamiento de las medidas de embargos decretadas en su oportunidad procesal y requerir al demandante para que informe sobre el valor del pago total de la obligación, en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación intereses y costas (Artículo 461 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo tomada en su oportunidad procesal, para lo cual de una vez se ordena oficiar a las entidades Bancarias a que hace mención la solicitud de medidas previas visible a folio 1 del cuaderno No. 2 Por la Secretaría del Juzgado líbrense las comunicaciones respectivas a dichas entidades financieras en esta ciudad.

TERCERO: Antes de proceder el Juzgado a liquidar el ARANCEL JUDICIAL de que trata la Ley 1394 de 2010, dentro de este asunto, se dispone requerir a la parte demandante, a fin de que indique el valor total recibido por el señor Guillermo León Sánchez Montoya, como pago total de la obligación, para efectos de indicar cuál es la suma de dinero que debe consignar el demandante en cumplimiento de la Ley citada, dentro del término de **tres (3) días** contados a partir de la ejecutoria de este auto, en caso contrario se procederá a liquidar el mismo con base en los datos del proceso.

CUARTO: Efectuado lo anterior, se ordena el archivo de todo lo actuado previa cancelación de su radicación en los libros del Juzgado y la radicación sistematizadas Justicia Siglo XXI.

QUINTO: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga

llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #003 publicado el 20-01-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34c73b49520e47240e0be562cbdaa4947bd98b530be7fb8b7154eeacdaa39
cf9**

Documento generado en 18/01/2021 06:35:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**